Resolución del Senado, Nº 5004, que aprueba nombramientos diplomáticos.
G. O. Nº 8291, del 8 de octubre de 1958.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 5004.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor del Capitán de Corbeta Francisco Antonio Amiama Castillo, M. de G., como Agregado Naval de la Embajada de la República en La Habana, Cuba; señor Leland Rosemberg como Encargado de Negocios ad-hoc de la República en Irán y señores Enrique A. Ricart y Dr. Porfirio Carías Dominici, como Secretarios de Primera y Segunda Clase de las Embajdas de la República en Italia y España, respectivamente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley Nº 5005, que denomina con el nombre de "Leonidas Radhamés" el estadio de Santiago, en demostración de simpatía al prestigioso joven Leonidas Radhamés Trujillo Martínez.
G. O. Nº 8291, del 8 de octubre de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5005.

ARTICULO UNICO.— A partir de la promulgación de la presente ley, el Estadio recién construído en la ciudad de Santiago de los Caballeros, se denominará "Leonidas Ra-

dhamés", en demostración de simpatía al prestigioso joven deportista Leonidas Radhamés Trujillo Martínez, y como un homenaje de reconocimiento a su ilustre progenitor Su Excelencia el Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo y Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez.
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Augusto Peignand Cestero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre de mil novencientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA*